

Bogotá, D. C. 26-05-2026

21012026E2017075
Código de verificación: 8c6eb

Señores

COORDINACIÓN TÉCNICA

CONSORCIO VIAL INTERCUNDINAMARCA

Correo electrónico: vialintercundinamarca@gmail.com

Asunto: Respuesta a radicado Ambiente No. 2026E1021435 del 23/04/2026 respecto a solicitud de concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial para intervención por mejoramiento vial en Áreas Protegidas con los tramos viales.

Respetados Señores:

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, recibió la comunicación del asunto donde se solicita: *"solicitud de concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial para intervención por mejoramiento vial en Áreas Protegidas con los tramos viales. 1. vía desde el casco urbano del municipio de Cáqueza al casco urbano del municipio de Ubaque, 2. vía desde el casco urbano del municipio de Villapinzón hasta el límite departamental (sentido hacia el municipio de Turmequé), 3. vía desde el sector el encuentro al casco urbano del municipio de San Francisco, 4. vía desde el sector la playa al casco urbano del municipio de Nemocón, 5. vía desde el sector alto de minas al casco urbano de San Francisco, 6. vía corraleja al casco urbano del municipio de Anolaima, 7. vía desde el casco urbano de Guatavita a la vereda carbonera"*.

En atención con lo anterior, se informa que, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3570 de 2011¹, se realizó la revisión de la información cartográfica allegada y de acuerdo con la base de datos espacial se evidenciaron los siguientes traslapes:

Área de consulta	
vía 2. desde el casco urbano del municipio de Villapinzón hasta el límite departamental	N.A.
vía 7. desde el casco urbano de Guatavita a la vereda carbonera	N.A.
vía 4. desde el sector la playa al casco urbano del municipio de Nemocón	N.A.

¹ "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

De acuerdo con el análisis geográfico, el área de interés se traslapa con Humedales:

Tramo	Ecosistemas estratégicos	Nombre	Subzona hidrográfica	Área de traslape (km)
vía 4	Humedales	Temporal	Rio Bogotá	0,98

Es importante considerar que los humedales son sistemas ecológicos de gran importancia en el planeta, proveen servicios de aprovisionamiento (agua, alimento, etc.), de regulación (inundaciones, clima, control erosión), y de soporte (nutrientes, hábitat, ciclo del agua, etc.).

En este sentido, es relevante propiciar su funcionalidad mediante la conectividad hidrológica y ecológica, entre otros, por lo tanto se debe tener en cuenta lo establecido en la **Ley 1753 de 2015** -Plan Nacional de Desarrollo (2014-2018), en especial el **artículo 172** en el que se establece que las autoridades ambientales podrán restringir parcial o totalmente, el desarrollo de actividades de exploración y explotación minera y de hidrocarburos, actividades agropecuarias de alto impacto, así mismo, como lo establecido por el **Decreto ley 2811 de 1974** Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en especial **artículos 80, 83, 102 y 137**, las **Resoluciones No. 157 de 2004 y No. 196 de 2006** del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en concordancia con el **Decreto No. 2245 de 2017** y la **Resolución No. 957 de 2018**, donde se establece que la administración y manejo de los humedales en Colombia recae en las Autoridades Ambientales competentes.

Cabe destacar al respecto que, la **Resolución No. 157 de 2004** es clara en definir que las autoridades ambientales competentes son las que deben realizar la determinación de las características biofísicas, ecológicas, socioeconómicas y culturales de los humedales y de su dinámica espacial y funcional con el fin de definir e implementar medidas de manejo que garanticen su recuperación, uso sostenible y conservación.

En armonía con lo anterior, el Gobierno Nacional con la finalidad de generar mayor protección a los humedales expidió el **Decreto No. 2245 de 2017**, en el cual se establecieron los criterios para el acotamiento de rondas hídricas en Colombia, y a su vez, a través de la **Resolución No. 957 de 2018**, este Ministerio adoptó la "Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia y se dictan otras disposiciones", para que en articulación con las autoridades competentes, se realice el acotamiento de las rondas hídricas en su jurisdicción y se definan los lineamientos de uso para las rondas de los

sistemas lénticos y lóticos. Así mismo, debe resaltarse la **Ley 2469 de 2025**, mediante la cual se incorporan los humedales al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y al Sistema Nacional de Cambio Climático, y la **Ley 2478 de 2025**, que promueve la conservación y el uso sostenible de los humedales en el territorio nacional, establece mecanismos específicos para su protección y fomenta la participación comunitaria en su manejo y gestión.

Tramo	Reserva Forestal Protectora Productora	Área de Traslape (km)
Vía 2	Cuenca Alta del Río Bogotá	2,159
Vía 7		0,064

En atención a lo anterior, la **Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá (RFPPCARB)** fue declarada mediante el artículo 2 del Acuerdo 30 de 1976, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA), y aprobado mediante la Resolución 76 de 1977 del Ministerio de Agricultura. Posteriormente, dicha reserva fue realinderada a través de la Resolución No. 0138 del 31 de enero de 2014², expedida por este Ministerio.

Para las áreas traslapadas con la Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá, deberá darse cumplimiento al régimen jurídico y de usos aplicable, particularmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 0138 de 2014, el cual contempla **las actividades agropecuarias; de manejo y aprovechamiento forestal; de infraestructura y equipamientos básicos**, siempre que estas sean compatibles con los objetivos de conservación, el uso sostenible y la función protectora de la reserva.

En este sentido, **las limitaciones derivadas de la declaratoria de la reserva recaen principalmente sobre el uso y aprovechamiento del suelo**, en virtud de la función ecológica de la propiedad y de los objetivos de conservación del área protegida, sin que ello implique, por sí mismo, una restricción absoluta al derecho de dominio o a la facultad de disposición de los propietarios sobre las respectivas áreas.

Ahora bien y respecto a las áreas protegidas y áreas de importancia ambiental de orden regional o local, es importante mencionar que esta Dirección se pronuncia únicamente sobre la presencia de áreas que son de su competencia y en ese sentido, la información relacionada con las demás figuras de conservación, deberá ser consultada ante la autoridad ambiental competente de

² "Por la cual se realindera la Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá y se toman otras determinaciones"



la jurisdicción respectiva, caso puntual es la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) (sau@car.gov.co), para que se pronuncien de acuerdo con sus competencias.

Adicionalmente, se anexa el archivo en formato Excel "enlaces_dbbse_cartografia" el cual contiene los enlaces para descargar los datos geográficos de esta Dirección. Además, la información es pública y se encuentra en el portal de datos abiertos de este Ministerio: (<https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com>). Igualmente, podrá consultar directamente la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP (<https://runap.parquesnacionales.gov.co/>), donde se encuentra disponible la descarga oficial de cada una de las áreas protegidas, los límites en formato *shapefile*, además de actos administrativos de declaratoria, modificaciones y planes de manejo según su disponibilidad.

Finalmente, cualquier inquietud o información adicional, estaremos prestos a brindar el apoyo que corresponda de conformidad con las funciones de este Ministerio; para lo cual podrá comunicarse al correo electrónico institucional: info@minambiente.gov.co

Cordialmente,

NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Anexos: enlaces_dbbse_cartografia.xlsx
Salida gráfica

Proyectó: Juan Esteban Camargo García, Contratista SIG DBBSE
Juan Camilo Tafur Guerrero, Contratista del GGIBRFN de la DBBSE

Revisó: Álvaro Dávila Giraldo, Contratista SIG de la DBBSE
Luisa Fernanda Romero Camacho, Contratista del GGIBRFN de la DBBSE
Isabel Cristina García Burbano, Contratista del GGIBRFN de la DBBSE
Guillermo Prieto Palacios, Profesional Especializado GGIBRFN de la DBBSE
Sandra Carolina Díaz Mesa, Coordinadora del GGIBRFN de la DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente